



INFORME ANUAL DE 2025

**INFORMACIÓN SOBRE LA IDENTIDAD DE LOS CENTROS DE
EJECUCIÓN Y SOBRE LA CALIDAD DE LAS EJECUCIONES**

ÍNDICE

1. CONSIDERACIONES PREVIAS	3
2. DEFINICIONES	3
3. ANÁLISIS DE LOS CINCO PRINCIPALES INTERMEDIARIOS	4
4. ANALISIS DE LA CALIDAD DE EJECUCION	6
5. CONCLUSIONES GENERALES.....	7

1. CONSIDERACIONES PREVIAS

El presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en la Directiva 2014/65/UE (MiFID II) junto con el Reglamento Delegado (UE) 2017/576 de la Comisión de 8 de junio de 2016 y el Estándar Técnico Regulador 28 de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA), que establece la obligación de publicar anualmente la información relativa a cómo y dónde se han ejecutado las órdenes de sus clientes con el fin de permitir al público y a los inversores en general la evaluación de la calidad de sus prácticas de ejecución.

El presente informe ha tenido en cuenta la naturaleza de cada instrumento financiero para proporcionar un resumen sobre los cinco principales centros de negociación para la ejecución de órdenes a través de un intermediario.

Esta información estará disponible en la página web desde el 30 de abril del año siguiente al que se refiere la información y se mantendrá durante al menos 2 años.

La “mejor ejecución” es la obligación de las entidades que operan en los mercados financieros de garantizar el mejor resultado posible para el cliente a la hora de intermediar y ejecutar las operaciones. El principio de mejor ejecución no significa que la Entidad deba obtener siempre el mejor precio para el cliente, sino una ejecución razonablemente buena a la vista de las alternativas.

2. DEFINICIONES

- Centro de Ejecución - Centros de negociación o fuentes de liquidez utilizados por cada uno de los instrumentos financieros cubiertos por la normativa MiFID, respecto de los cuáles se ejecutarán las órdenes de clientes. Entre ellos se incluyen:
 - ❖ Mercados Regulados
 - ❖ Sistemas Multilaterales de Ejecución (SMN)
 - ❖ Sistemas Organizados de Contratación (SOC)
 - ❖ Internalizadores sistemáticos (IS)
 - ❖ Mercados no regulados u OTC (“Over The Counter”)
 - ❖ Creadores de Mercado
 - ❖ Otros proveedores de liquidez.
- Órdenes Pasivas - una orden inscrita en el libro de órdenes que ha proporcionado liquidez.
- Órdenes Agresivas - una orden inscrita en el libro de órdenes que ha absorbido liquidez.
- Órdenes Dirigidas - una orden para la cual el cliente ha especificado el centro de ejecución antes de la ejecución de esta.

3. ANÁLISIS DE LOS CINCO PRINCIPALES INTERMEDIARIOS

De acuerdo con su “Política de mejor ejecución y gestión de órdenes”, Talenta SGIIC S.A. no realiza la ejecución directa de órdenes, sino que utiliza a otros intermediarios habilitados que son quienes ejecutan las órdenes cursadas por los clientes.

La selección de los centros de negociación la realiza en última instancia el intermediario dentro del marco de su política de mejor ejecución.

A continuación, se detalla la identidad del principal centro de ejecución en términos del volumen de negociación y número de órdenes en los que la Gestora ha ejecutado las órdenes de los clientes a través de un intermediario financiero a partir del 1 de enero de 2025:

Categoría de instrumento	Renta Variable de Baja Liquidez				
Indicar si en el año anterior se ejecutó, por término medio, menos de 1 orden por día	NO				
Cinco principales centros de ejecución por volumen de negociación (orden decreciente)	Proporción del volumen negociado en el total de esta categoría (%)	Proporción de las órdenes ejecutadas en el total de esta categoría (%)	Porcentaje de órdenes pasivas	Porcentaje de órdenes agresivas	Porcentaje de órdenes dirigidas
G.V.C.- GAESCO LEI-213800B4L3LVNWSMOW25	87,67%	89,21%	40,29%	48,92%	0,00%
CAPITAL MARKETS LEI-2138008064PY6OS36I10	5,05%	4,68%	0,00%	4,68%	0,00%
UBS LUXEMBURGO LEI-5299008MZLBCWRVBC261	4,84%	1,62%	0,36%	1,26%	0,00%
BANK JULIUS BAER EUROPE, S.A. LEI-QS3ZEHRBZY9228Z0111	2,44%	4,50%	0,00%	4,50%	0,00%

Categoría de instrumento	Renta Fija				
Indicar si en el año anterior se ejecutó, por término medio, menos de 1 orden por día	NO				
Cinco principales centros de ejecución por volumen de negociación (orden decreciente)	Proporción del volumen negociado en el total de esta categoría (%)	Proporción de las órdenes ejecutadas en el total de esta categoría (%)	Porcentaje de órdenes pasivas	Porcentaje de órdenes agresivas	Porcentaje de órdenes dirigidas
<i>CAPITAL MARKETS LEI-2138008064PY6OS36I10</i>	44,94%	45,51%	13,77%	31,74%	0,00%
<i>EBN BANCO LEI-95980020140005388333</i>	42,01%	44,93%	11,09%	33,84%	0,00%
<i>BANK JULIUS BAER EUROPE, S.A. LEI-QS3ZEHRBZY9228Z0111</i>	11,87%	8,41%	5,54%	2,87%	0,00%
<i>UBS LUXEMBURGO LEI-5299008MZLBCWRVBC261</i>	0,70%	0,57%	0,57%	0,00%	0,00%
<i>MIRALTA FINANCE BANK LEI-95980020140005385035</i>	0,47%	0,57%	0,00%	0,57%	0,00%

Categoría de instrumento	ETF				
Indicar si en el año anterior se ejecutó, por término medio, menos de 1 orden por día	NO				
Cinco principales centros de ejecución por volumen de negociación (orden decreciente)	Proporción del volumen negociado en el total de esta categoría (%)	Proporción de las órdenes ejecutadas en el total de esta categoría (%)	Porcentaje de órdenes pasivas	Porcentaje de órdenes agresivas	Porcentaje de órdenes dirigidas
<i>G.V.C.- GAESCO LEI-213800B4L3LVNWSMOW25</i>	86,34%	74,26%	36,63%	37,62%	0,00%
<i>BANK JULIUS BAER EUROPE, S.A. LEI-QS3ZEHRBZY9228Z0111</i>	7,39%	17,82%	0,99%	16,83%	0,00%
<i>CAPITAL MARKETS LEI-2138008064PY6OS36I10</i>	5,11%	5,94%	0,00%	5,94%	0,00%
<i>UBS LUXEMBURGO LEI-5299008MZLBCWRVBC261</i>	1,16%	1,98%	1,98%	0,00%	0,00%

4. ANALISIS DE LA CALIDAD DE EJECUCION

4.1.- Importancia relativa que se otorgó a los precios, los costes, la rapidez, la pluralidad de ejecución o cualquier otro factor, incluidos los factores cualitativos, al evaluar la calidad de la ejecución.

La Gestora tiene en consideración los siguientes factores para determinar el mejor resultado posible en la ejecución de las órdenes:

- Precio.
- Gastos y comisiones.
- Rapidez de ejecución y liquidación.
- Probabilidad y seguridad de ejecución y liquidación.
- Naturaleza de la orden.
- Tamaño de la orden.

Cualesquiera otras circunstancias relevantes para la ejecución de la orden, como son factores cualitativos o cuantitativos relacionados con el intermediario financiero encargado de ejecutar la orden (capacidad de ejecución de órdenes, responsabilidad financiera, experiencia en mercados financieros, reputación, etc.).

Con carácter general, se establecerá como factor más determinante el coste de los valores, considerado como la total contraprestación a satisfacer o la total contraprestación a percibir por una operación de compra o venta respectivamente.

4.2.- Descripción de los acuerdos específicos entre Talenta y los centros de ejecución en relación con los pagos efectuados o recibidos, los descuentos, las reducciones o los beneficios no monetarios recibidos.

La Gestora no mantiene vínculos societarios ni participaciones comunes con ninguno de los centros de ejecución en los que se han ejecutado las órdenes de los clientes durante el ejercicio 2025. Tampoco presenta ningún conflicto de interés que afecte a la selección o direccionamiento en la mencionada ejecución de órdenes.

4.3.- Descripción de cualquier acuerdo específico con los intermediarios en relación con los pagos efectuados o recibidos, los descuentos, las reducciones o los beneficios no monetarios recibidos.

La Gestora no tiene un acuerdo cerrado con el Intermediario relacionado con retrocesiones, descuentos, reducciones o beneficios no monetarios

4.4.- Explicación de los factores que llevaron a una modificación de la lista de centros de ejecución incluidos en la política de ejecución de la empresa, en caso de que dicho cambio se haya producido.

N/A

4.5.- Explicación de cómo la ejecución de órdenes difiere en función de la categorización de los clientes cuando la empresa trate las categorías de clientes de forma diferente y ello puede afectar a las modalidades de ejecución de órdenes.

Talenta no discrimina ni da prevalencia a la ejecución de órdenes en función de la categorización de los clientes.

4.6.- Explicación de si se ha dado preferencia a otros criterios sobre los criterios de precios y costes inmediatos al ejecutar órdenes de clientes minoristas y una explicación del modo en que esos otros criterios hayan sido decisivos para conseguir el mejor resultado posible en términos de importe total para el cliente.

Si bien la Gestora tiene en cuenta los factores detallados en el apartado 4.1, el criterio principal en la ejecución de las órdenes ha sido el precio del instrumento y los costes relacionados con la ejecución, para todas las categorías de instrumentos financieros.

4.7.- Explicación de la forma en que la Gestora haya utilizado cualquier dato o instrumento relativo a la calidad de la ejecución, incluidos todos los datos publicados con arreglo al Reglamento Delegado (UE) 2017/575.

En esta categoría de instrumentos financieros, se utilizan los datos publicados por los centros de ejecución conforme con el Reglamento Delegado 2017/565/UE de implementación de MiFID II.

4.8.- Explicación de la forma en que la Gestora ha utilizado la información procedente de un proveedor de información consolidada estableciendo de conformidad con el artículo 65 de la Directiva 2014/65/UE.

La Gestora no ha utilizado información procedente de un proveedor de información consolidada establecido de conformidad con el artículo 65 de la Directiva 2014/65/UE (Directiva MiFID II).

5. CONCLUSIONES GENERALES

Durante el Periodo de Referencia, la Gestora ha tomado todas las medidas a su alcance para asegurarse que los Intermediarios seleccionados han cumplido con los principios de mejor ejecución marcados por la normativa y establecidos en su Política de mejor ejecución y gestión de órdenes.